



SEDE CUARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y QVATRO.

En la Villa de Toranay Salas Capitularer. y ella, en Neve
teytae y Abril x mil, ochocientos, quatro, se juntaron los
Señores Conceso, Turbicia, y Regim^{to}. y ella, como lo tienen
costumbre, para con feia y tratar, los asuntos pertenecien-
tes al negocio scuirio x ambas Magestades, bien y utilidad de
este paxan, y amba los S. J^{ny} Ignacio Maria y Ferrer
Nlloa, Alcaldemayor y ella por S. M. Cavallero Regido-
res, Diputados del ^{Reyno de} ~~Comun~~ y ~~Parado~~ que abaxo firmam^{os}
yan, y asi juntos acordaron

que se continúe como publico el estado ruinoso en q. se hallan
los Caminos, y proceder a verbidumbres ^{car} pp. y este tam-
bién, especialm^{te} en la Alcañega en donde era todo el se-
ntiendo, y que por ello es imposible se pueda hacer la
recoleccion de ~~los~~ que esta proxima: y sien-
do este un ramo de tan urgente necesidad y que necesi-
ta del mas pronto y eficaz remedio, acordaron. Separe
el competente aviso a la Junta de Propios para q. en
disponga que todas las cantidades que desde el fomen-
to proximo procuran las Aguas, que reman al m.
corren en alporchon, se entreguen al S. Governador
Presidente para q. disponga, se imbristan en la Repu-
bacion y don Caminos y verbidumbres, respecto a
confiar en su eficacia y amor al bien p. lo ejecuta-
ra con la brevedad posible: sin perjuicio y que con-
timonio y este Alessio se recurra al Supremo Con-
sejo. por mano del S. Intendente y esta Provincia, en

